



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2024-MDH/CM

Huarmaca, 23 abril de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 08-2024, de fecha 23 de abril de 2024, OFICIO MÚLTIPLE N.° 072-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, mediante INFORME N.° 127-2024-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el encargado del Área Técnica Municipal; INFORME N.° 495-2024-MDH/GPP/BEJM, fecha 17 de abril de 2024, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N.° 843-2024-MDH/SGLCP/KBG, fecha 19 de abril de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; INFORME N.° 420-2024-MDH-GSPL, fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos Locales, Informe Legal N°154-2024-MDH/JMUN, de fecha 22 de abril de 2024, emito por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA, 005: DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL"; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según numeral 8° del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 9. 26 del Art. 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, sobre el presente, corresponde indicar que, el Artículo VII, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local, establece que, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2024-MDH/CM

Que, el numeral 88. 1 de Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional establece que. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo, en su numeral 883, establece que, Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Artículo IX de la Ley N°27972, establece que el () proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales", agregando el Artículo X que () los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

que, con respecto al PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)

El PNSR es una Unidad Ejecutora del MVCS, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de su salud.

El artículo 4 del Decreto Supremo N.º 002-2012-VIVIENDA dispone que la implementación del PNSR considera el enfoque del presupuesto por resultados y se desarrolla por etapas, a través de actividades, programas y proyectos de inversión pública en el ámbito rural.

Asimismo, establece que el PNSR promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Subnacionales, conforme a sus competencias establecidas en sus Leyes Orgánicas en materia de saneamiento rural.

Por su parte, el artículo 8 del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N.º 070-2024-VIVIENDA, establece entre las funciones de la Dirección Ejecutiva del PNSR la de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos locales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

Que, el numeral 88.1 de Artículo 88° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional establece que: *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;* asimismo, en su numeral 88.3, establece que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2024-MDH/CM

Que, el presente se sustenta en las facultades asignadas al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Formato A PPI 0083 PNSR, que conforma la Resolución Ministerial N.° 022-2022-VIVIENDA, de fecha 18 de enero del 2022, el cual en el extremo referido al Modelo Operacional de la actividad: Potabilización del agua y otras formas de desinfección y tratamiento, establece que a través del PNSR: *"Transfiere anualmente recursos a los GL que no cuentan con recursos suficientes para la compra de insumos. Para el caso de GL que cuentan con recursos suficientes, se transfiere por única vez según la demanda elaborada por la ATM"*, para ello se realiza convenios con los GLs especificando sus obligaciones y compromisos.

Que, en dicho contexto, dadas las obligaciones contenidas en la cláusula séptima referidas a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la Gerencia de Servicios Públicos Locales, como área técnica, sobre el: i) impacto socio – económico, ii) beneficios hacia la entidad y comunidad en general y iii) viabilidad presupuestal en relación directa con las obligaciones, ha realizado las siguientes precisiones:

El objetivo de dicho Convenio es establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre las partes (MDH-PNSR) para la Ejecución de la Actividad del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS 0083, en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del PNSR.

De acuerdo al ANEXO N° 01 del citado Convenio, el PNSR transfiere a la Municipalidad Distrital de Huarmaca un monto de **S/. 51,141.00**, **PRODUCTO:** Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles, **ACTIVIDAD:** Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento del Agua, para el cumplimiento del **ANEXO N° 02** del mismo Convenio sobre Matriz de Hitos de Cumplimiento de Obligaciones del Gobierno Local.

Que, en el documento descrito en el párrafo precedente, se ha opinado por la viabilidad del presente convenio, estableciendo que la suscripción del mismo favorecerá a la Municipalidad Distrital y a la población del Distrito de Huarmaca, corresponde continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N.° 072-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, a fin de iniciar la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR y el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a través de la **Unidad Ejecutora 005: Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural**.

Que, mediante el Oficio N° 80-2024-MDH-GAJ/JMUN, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde solicita al Gerente de Servicios Públicos y Locales, un informe técnico sobre la procedencia del convenio de manera detallada;

Que, mediante el informe N° 4233-2024-MDH-GSOPL, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, requiere a la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, información sobre acondicionamiento para almacenamiento de insumos;

Que, mediante el informe N° 843-2024-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 19 de abril de 2014, suscrita por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, sobre la disponibilidad de ambiente para almacenamiento de insumos y concluye lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2024-MDH/CM

"Visto la documentación y realizado la verificación y análisis, se concluye que la Municipalidad Distrital de Huarmaca cuenta con un ambiente adecuado para el almacenamiento de insumos, el cual cumple con las características según lo requerido por el Programa Nacional de Saneamiento Rural".

Que, mediante el Informe N°414-2024-MDH-GSPL, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, requiere al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre disponibilidad presupuestal para equipamiento, gastos de movilidad y asignación de viáticos para el personal de ATM;



Que, mediante el informe N°495-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre disponibilidad presupuestal para asumir compromisos con dicho convenio;



Que, mediante Informe N°127-2024-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por Encargado del Área Técnica, sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNRSR);



Que, mediante el Informe N°216-2024-MDH-GSPL/SGSAS, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Agua y Saneamiento, alcanza al Gerente de Servicios Públicos Locales, el informe para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, mediante el informe 420-2024-MDH-GSPL, de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, mediante el Informe Legal N°154-2024-MDH/JMUN, de fecha 22 de abril de 2024, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, donde recomienda lo siguiente:

"Es PROCEDENTE remitir el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de creerlo conveniente, APRUEBE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, siendo que, para tales efectos deberá de otorgar las facultades al Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Huarmaca".

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°06-2024, de fecha 25 de marzo de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD los Miembros del Conejo Municipal, emitieron el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2024-MDH/CM

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.



ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la suscripción en TRES (03) ejemplares del CONVENIO DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerente De Desarrollo Social en implementar, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, así como al PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
AL CALDE